

ESCRITURA N° 96

LIBRO N° VIII

AÑO 2024

TESTIMONIO DE:  
**MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**

OTORGADO POR:  
**HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA**

A FAVOR DE:

**ELLA MISMA**

←—————→  
Lic. Gerardo Miguel Barrios Herrera  
*Abogado y Notario*  
*San Salvador, San Salvador Centro, El Salvador.*



## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 26211443

1 **NÚMERO NOVENTA Y SEIS. LIBRO OCTAVO.-** En el distrito municipal de San Salvador, municipio de  
 2 San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de  
 3 noviembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA**, Notario, de este  
 4 domicilio, comparece: **EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS**, quien es de cincuenta y cinco años  
 5 de edad, Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del distrito municipal  
 6 de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, persona a  
 7 quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad Homologado número cero  
 8 cero cuatro dos cero nueve cinc cero - nueve, quien comparece en nombre y representación  
 9 en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Socios de  
 10 la Sociedad que gira con la denominación de **HENCORP VALORES LIMITADA, TITULARIZADORA**, que  
 11 puede abreviarse **HENCORP VALORES, LTDA, TITULARIZADORA**, de nacionalidad salvadoreña, del  
 12 domicilio del distrito municipal de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este,  
 13 departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -  
 14 cero veinte mil setecientos ocho - ciento uno - siete, personería que doy fe de ser legítima y  
 15 suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y  
 16 Aumento de Capital Social de la sociedad HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA,  
 17 otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto del año dos  
 18 mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Gerardo Miguel Barrios Herrera, en la cual  
 19 consta la calificación favorable correspondiente, otorgada por el Superintendente del Sistema  
 20 Financiero el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós e inscrita en el Registro de  
 21 Comercio el día siete de noviembre de dos mil veintidós al Número SESENTA Y UNO del Libro  
 22 CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades. En esta escritura constan  
 23 todas las cláusulas por la cual se rige actualmente la sociedad HENCORP VALORES, LIMITADA,  
 24 TITULARIZADORA y en la cual se establece: Que la denominación y domicilio de la sociedad es



1 como aparece consignados anteriormente; que su plazo es indeterminado; que su finalidad  
2 social es constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad a la Ley de  
3 Titularización de Activos, y emitir valores con cargo a dichos Fondos; que el gobierno corporativo y  
4 la administración de la sociedad estará confiada a un Concejo de Gerentes integrada por dos  
5 Gerentes Generales que se denominan Gerente Presidente y Gerente Secretario y a Gerentes  
6 Administrativos y sus respectivos suplentes, determinados por la Junta General de Socios, pero en  
7 ningún caso podrán ser menos de dos, correspondiéndole representar a la sociedad judicial y  
8 extrajudicialmente y hacer uso de la firma social, al Gerente Presidente y Gerente Secretario,  
9 conjunta o separadamente, y quienes podrán otorgar actos como el presente; **b)** Credencial de  
10 Elección de Concejo de Gerentes, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de  
11 Socios, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas con cuarenta y cinco  
12 minutos del día diez de enero del año dos mil veintitrés, los socios acordaron nombrar un nuevo  
13 Consejo de Gerentes, en virtud de la renuncia dejada por uno de sus miembros, resultando el  
14 compareciente electo como Gerente Presidente del Concejo de Gerentes de la Sociedad, por el  
15 periodo de cinco años, que vence el día once de enero del año dos mil veintiocho e inscrita  
16 dicha credencial en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **CUATRO MIL**  
17 **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO**; **c)** Certificación de punto de Acta emitida por el Secretario de la  
18 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, de la sociedad Hencorp Valores, Limitada,  
19 Titularizadora, el día uno de julio de dos mil veinticuatro, en la cual consta que en Acta número  
20 catorce de sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada a las nueve horas con  
21 treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, los socios acordaron en su  
22 punto número III designar como Ejecutor Especial al compareciente, para que pueda  
23 comparecer ante Notario a otorgar el presente instrumento en los términos que constan en el  
24 mismo; a quien en adelante se le denominará la "**Sociedad**" o "**Hencorp**"; y el compareciente en

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 26211444

1 el carácter indicado, **ME DICE: A) ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN AL PACTO**

2 **SOCIAL.** Que en Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad número diez, celebrada  
 3 en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil  
 4 veintidós, se acordó: **a)** en su punto II aumentar el capital social de la Sociedad en la suma  
 5 **CIENTO OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** a efectos de llevar el capital  
 6 social de la Sociedad de la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS**  
 7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** acordándose efectuarlo mediante el incremento del valor de las  
 8 participaciones sociales de los socios, pagaderos por medio de de capitalización de utilidades  
 9 del año dos mil veintitrés por valor de treinta y ocho mil dólares de los estados unidos de américa  
 10 ~~del Banco de América Central, S.A., serie "G", número un millón mil ciento doce/~~  
 11 ~~y cheque de gerencia --/~~ por la cantidad de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América,  
 12 correspondiente al cien por ciento del aumento de capital, suscrito y pagado únicamente por  
 13 **Hencorp V Holding S. de R.L.**, en virtud de la renuncia realizada por el otro socio de la sociedad,  
 14 Eduardo Arturo Alfaro Barillas, a dicha suscripción y por lo tanto quedando la participación de  
 15 Hencorp V. Holding, S. de R.L. en la suma de un millón trescientos sesenta y un mil ochocientos  
 16 dólares de los Estados Unidos de América dividida en múltiplos de doscientos dólares de los  
 17 Estados Unidos de América; y Eduardo Arturo Alfaro Barrillas manteniendo su participación en la  
 18 suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; **b)** en su punto III modificar el  
 19 pacto social en lo referente a su cláusula QUINTA referente al "Capital Social", con el fin de  
 20 readecuar el nuevo capital de la sociedad, de tal forma que la misma queden redactada de la  
 21 siguiente manera: "....."**QUINTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de UN MILLÓN  
 22 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, totalmente  
 23 suscrito y pagado por los socios así: La Sociedad Hencorp V Holding S. de R.L., es propietaria de  
 24 una participación social de un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS  
 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Eduardo Arturo Alfaro Barillas es propietario de





## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

26211445

1 Sociedad en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL:** La Sociedad tendrá por  
 2 finalidad especial constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de conformidad con la  
 3 Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargos a dichos Fondos. La Sociedad podrá  
 4 realizar en consecuencia, todos los actos y contratos necesarios para la constitución, integración  
 5 y administración de los Fondos de Titularización, y especialmente para realizar los actos y  
 6 operaciones antes dichas en moneda nacional y extranjera, y para la consecución de su  
 7 finalidad podrá, además: a) Recibir y aceptar de los respectivos originadores, los activos para  
 8 constituir e integrar fondos de Titularización, y pagarlos con cargos a dichos Fondos, de  
 9 conformidad con la Ley; b) Designar inicialmente a los representantes de los tenedores de los  
 10 valores respectivos; c) Suscribir contratos de titularización y toda la documentación pertinente  
 11 para la emisión de valores; d) Estructurar y administrar la emisión de valores respaldados en  
 12 Fondos de Titularización; e) Pagar amortizaciones y rendimientos de los valores que se emitan con  
 13 cargo a los Fondos de Titularización que administre; f) Contraer créditos y obligaciones con  
 14 bancos e instituciones financieras en general del país o del extranjero; g) Recibir para custodia los  
 15 activos de los respectivos Fondos de Titularización, cuando estos no sean valores; h) Celebrar  
 16 Contratos de Servicios con terceros, de asesorías, gestión de activos, recaudación de fondos,  
 17 procesamiento de información y otros relacionados con sus operaciones, excepto los referidos  
 18 a la estructuración, administración integral de fondos, así como los de la emisión de valores; i)  
 19 Efectuar cobros y pagos por cuenta de los fondos de titularización que administre; j) Efectuar  
 20 inversiones de los flujos financieros generados por los fondos de titularización, de conformidad con  
 21 lo establecido en la Ley; y k) En general, realizar cualesquiera otros actos y operaciones que  
 22 permita la Ley, o que por ser necesarios para el para cumplimiento de su finalidad, autorice  
 23 previamente la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL:**  
 24 El capital social es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA, totalmente suscrito y pagado por los socios así: La Sociedad Hencorp V  
2 Holding S. de R.L., es propietaria de una participación social de un valor de UN MILLÓN  
3 TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y  
4 Eduardo Arturo Alfaro Barillas es propietario de una participación social de un valor de  
5 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las participaciones sociales son  
6 divisibles en múltiplos de doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Los socios solo  
7 podrán tener una participación social, y en caso de que hagan nuevas aportaciones o  
8 adquieran total o parcialmente la de un consocio su monto será aumentado al valor de su  
9 participación. Sus aportaciones no constituyen títulos valores ni podrán ser transferidos ni podrán  
10 admitirse nuevos socios sin el previo consentimiento de la mayoría de los demás socios. En caso  
11 de autorizarse la transferencia de participaciones a favor de una persona extraña a la Sociedad,  
12 los socios tendrán derecho de tanteo, de conformidad a lo establecido en el Código de  
13 Comercio. La Sociedad llevará un Libro especial de Registro de Socios que permanecerá en  
14 poder y bajo la responsabilidad de los Administradores, que contendrá toda la información que la  
15 ley señala. También llevará los demás libros que fueren necesarios. **SEXTA: CONDICIONES PARA EL**  
16 **AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La disminución del capital social únicamente  
17 podrá ser realizado con la autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero de El  
18 Salvador. Tanto el aumento de capital social como su disminución, se harán previo acuerdo de la  
19 Junta General Extraordinaria de Socios. La Junta General Extraordinaria de Socios fijará los montos  
20 de los aumentos o disminuciones del capital social; asimismo, en caso de aumento de capital  
21 social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción y  
22 pago, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta  
23 escritura. Para todo aumento o disminución de capital social deberá otorgarse la escritura  
24 pública de modificación correspondiente, la cual deberá ser presentada previamente para

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

26211446

1 autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, e inscribirse  
 2 posteriormente en el Registro de Comercio. Todos los acuerdos del aumento de capital social  
 3 quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones que al respecto regula el Código de  
 4 Comercio. La disminución de capital social, quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones  
 5 que al respecto regula la Ley de Titularización de Activos y el Código de Comercio. **SÉPTIMA:**  
 6 **LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS:** En el domicilio de la sociedad se llevará un Libro de Registro de  
 7 Socios en el cual se hará constar: a) Las generales de cada uno de los socios y su dirección; b) El  
 8 número, valor y categoría de las participaciones sociales, incluyéndose los datos del caso en  
 9 materia de copropiedad y el nombre del representante común; c) Los datos relativos a la  
 10 suscripción y exhibición del capital; d) La referencia a todo aumento y reducción de capital y al  
 11 modo en que ello afecte al número y valor de las participaciones sociales; e) Los datos relativos a  
 12 la enajenación y adquisición de cuotas sociales, gravámenes sobre los derechos que éstas  
 13 confieren, sucesiones hereditarias de los socios y cualesquiera otros análogos; f) Los efectos  
 14 producidos en cuanto a las participaciones sociales, en los casos de retiro y exclusión de socios; g)  
 15 Todos los demás requisitos exigidos por la Ley o que a juicio de los administradores o de la Junta  
 16 de Socios hayan de incluirse. **OCTAVA: REPRESENTACIÓN DE PARTICIPACIONES:** Los socios, así como  
 17 los representantes legales de los mismos, podrán delegar su representación en una ó varias  
 18 personas, sean estas socios o extrañas a la Sociedad. La delegación de representación podrá  
 19 otorgarse por medio de mandato conferido en virtud de poder, simple carta, telegrama,  
 20 cablegrama o cualquier otro medio electrónico, pero quedará a juicio de quien presida la Junta  
 21 General de Socios, exigir la prueba de su autenticidad para que los representantes puedan  
 22 ejercer sus funciones. No podrán ser representantes los administradores, gerentes ni el auditor de  
 23 la Sociedad. **NOVENA: AUMENTOS DE CAPITAL:** La sociedad podrá aumentar su capital social en  
 24 cualquier tiempo de conformidad con lo establecido por la Ley y ésta escritura. Los socios tendrán



preferencia para suscribirlo, en proporción a sus participaciones sociales; a este efecto, si no

hubieran asistido a la Junta en que se aprobó el aumento, deberá comunicárseles el acuerdo

respectivo por medio de carta certificada, con acuse de recibo. Si algún socio no ejerce el

derecho de tanteo conferido, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta

correspondiente, o al de la notificación en su caso, se entenderá que renuncia a él, y el aumento

de capital podrá ser suscrito, bien por los otros socios, bien por personas extrañas a la sociedad,

en los casos y con los requisitos que señala el Código de Comercio. **DÉCIMA: DISMINUCIÓN DEL**

**CAPITAL:** Sólo con autorización previa de la Superintendencia del Sistema Financiero de El

Salvador, se podrá acordar la disminución del Capital Social. En ningún caso se podrá disminuir

dicho capital por debajo del monto establecido en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DEL GOBIERNO DE LA**

**SOCIEDAD:** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Socios. Las Juntas

Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias, y éstas, legalmente convocadas y reunidas

constituirán la suprema autoridad de la Sociedad. **DÉCIMA SEGUNDA: JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Socios todos los titulares de participaciones

sociales debidamente registrada en el libro correspondiente. **DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL**

**ORDINARIA:** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez al año, dentro

de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora señalados en

la convocatoria y conocerá, además de los asuntos incluidos en la Agenda, de los siguientes: 1)

La Memoria de la Administración de la sociedad, el Balance General, el Estado de Resultados,

Decretar reparto de utilidades, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor

Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue

oportunas; 2) El Nombramiento y la remoción de los Gerentes, y de los Auditores Externos y Fiscales;

3) Los emolumentos correspondientes a los Gerentes y al Auditor Externo y Fiscal; 4) La aplicación

de resultados; 5) Los demás asuntos que los Gerentes no pueden resolver y que la Ley no exija se

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 26211447

1 sometan a Junta General Extraordinaria. **DÉCIMA CUARTA: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:**

2 Son Juntas Generales Extraordinarias de Socios, las que se reúnen para tratar cualquiera de los  
3 siguientes asuntos: 1) Modificación del Pacto Social; 2) Emisión de obligaciones negociables o  
4 bonos, salvo las emisiones de valores que realicen dentro de su giro ordinario en su calidad de  
5 administradora de Fondos de Titularización, las cuales no requieren de celebración de una Junta  
6 General de Socios; 3) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley deban ser conocidos en

7 Junta General Extraordinaria. **DÉCIMA QUINTA: CONVOCATORIA:** Las convocatorias para las  
8 Juntas Generales deberán ser hechas por los Administradores, el Concejo de Vigilancia, o a falta  
9 de ellos, los socios que representen más de una quinta parte del capital social; si coincidieran las  
10 convocatorias se dará preferencia a la hecha por los administradores y se fusionarán las  
11 respectivas agendas; las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas o su  
12 equivalente con acuse de recibo, que deberán contener la agenda y remitirse a cada socio, por  
13 lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta. Son requisitos  
14 indispensables de la convocatoria: 1) La denominación de la Sociedad; 2) La especie de Junta  
15 General a que se convoca; 3) La indicación del quórum necesario; 4) El lugar, día y hora de la  
16 Junta; 5) La Agenda de la reunión; 6) El nombre y cargo de quien o quienes firman la  
17 convocatoria. Las Juntas en primera y segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso, las  
18 fechas de reunión estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas, y la  
19 Junta funcionará válidamente cualquier que sea el número de concurrentes. No obstante, no  
20 será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si estuvieren reunidas  
21 las personas que representen la totalidad de las participaciones sociales. Una misma Junta podrá  
22 tratar asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios, si su convocatoria así lo expresare. Todo  
23 socio goza de un voto por cada doscientos dólares de los Estados Unidos de América de su  
24 aportación. **DÉCIMA SEXTA: LISTA DE CONCURRENTES:** A la hora indicada en la convocatoria se



1 formulará una lista de los socios presentes o representados, con indicación del número de  
2 participación representada por cada uno y el valor de ésta. **DÉCIMA SÉPTIMA: QUORUM y**

3 **VOTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La junta se instalará válidamente si concurre socios  
4 que representen, por lo menos, la mitad del capital social, a no ser que la escritura social exija una  
5 asistencia más elevada. Si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los socios serán  
6 convocados por segunda vez, con intervalo de veinticuatro horas, y la Junta funcionará  
7 válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las resoluciones se tomarán por  
8 la mayoría de los votos de los que concurran a la Junta de Socios, excepto en los casos de  
9 modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá, por lo menos el voto de las tres  
10 cuartas partes del capital social a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad, la  
11 modificación del pacto social para aumentar las obligaciones de los socios, o los contemplados  
12 en el artículo cincuenta y ciento nueve del Código de Comercio. **DÉCIMA OCTAVA:**

13 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La Administración de la Sociedad estará confiada a los  
14 siguientes administradores: dos **Gerentes Generales** que se denominarán Gerente Presidente y  
15 Gerente Secretario quienes ostentarán la Representación Legal de la Sociedad conjunta o  
16 separadamente; y a **Gerentes Administrativos**, según lo determine la Junta General de Socios.  
17 Cuando los Gerentes sesionen, se denominará **Concejo de Gerentes**. Se podrá nombrar un  
18 suplente por cada Gerente. Los Gerentes Administrativos y Suplentes se podrán denominar según  
19 lo acuerde la Junta. Así mismo podrá haber el número de Gerentes Administrativos que la Junta  
20 General de Socios determine, pero en ningún caso podrán ser menos de dos. Los Gerentes  
21 Generales tendrán las más amplias facultades de administración. Los Gerentes Administrativos  
22 apoyarán en sus funciones de administración a los Gerentes Generales, pero no ostentarán la  
23 Representación Legal de la Sociedad, a menos que así lo determine la Junta General de Socios. El  
24 Concejo de Gerentes podrá sesionar como apoyo a la administración de la Sociedad y velando

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

26211448

1 por el cumplimiento de las leyes y normativa que la rigen. Los Gerentes Generales podrán otorgar  
 2 poderes generales o especiales, pero no podrán delegar su cargo. Los Gerentes estarán  
 3 obligados a dar a conocer a los socios, por lo menos anualmente, la situación financiera y  
 4 contable de la sociedad, incluyendo, pero no limitado, el Balance General y el estado de  
 5 pérdidas y ganancias. **DÉCIMA NOVENA: DURACIÓN DEL PERÍODO DE LOS GERENTES:** Los Gerentes,  
 6 propietarios y suplentes, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. En caso  
 7 de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron designados, sin que  
 8 se hubiera podido reunir la Junta General Ordinaria de Socios para hacer la nueva elección de  
 9 los Gerentes, los que estén fungiendo continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se  
 10 elijan sustitutos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. **VIGÉSIMA: DE LA SUSTITUCIÓN DE**  
 11 **LOS GERENTES:** En caso de muerte, renuncia o impedimento o ausencia de uno de los Gerentes,  
 12 este será sustituido por cualquiera de los suplentes. Los Gerentes Suplentes que sustituyan a otros,  
 13 lo harán en forma temporal o permanente, según sea la clase de vacante acaecida. Las  
 14 vacantes temporales de los Gerentes Suplentes no serán llenadas, pero las definitivas serán  
 15 puestas en conocimiento de la Junta General en su próxima sesión para que proceda a elegir al  
 16 sustituto o sustitutos necesarios. **VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA SER GERENTE:** Los Gerentes  
 17 de la Sociedad deberán reunir todos los requisitos establecidos por la ley y normativa aplicable, y  
 18 podrán ser o no socios. En consecuencia, no podrán estar comprendidos dentro de las  
 19 prohibiciones o inhabilidades señaladas para tal efecto en la ley y normativa financiera aplicable.  
 20 La calidad de Gerente es personal y no podrá ejercerse por medio de representantes y será  
 21 compatible con cualquier cargo o empleo de la Sociedad, excepto el de Auditor. **VIGÉSIMA**  
 22 **SEGUNDA: CONCEJO DE GERENTES:** Los Gerentes se reunirán en Concejo de Gerentes,  
 23 ordinariamente por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada al  
 24 efecto, dentro o fuera del territorio nacional, en el lugar que señale la respectiva convocatoria



1 hecha por cualquiera de los Gerentes, en la cual se señalará además del lugar, el día y hora de la  
2 sesión. El Concejo de Gerentes se encargará de administrar la operatividad de la sociedad  
3 respecto a su finalidad especial de constituir, integrar y administrar Fondos de Titularización de  
4 conformidad con la Ley de Titularización de Activos, y emitir valores con cargos a dichos Fondos,  
5 lo cual no limita al Concejo a conocer de cualquier otro tema que sea de interés de la Sociedad.  
6 En tal sentido será el Concejo de Gerentes el que pueda aprobar emisiones de valores y dar  
7 cumplimiento a lo establecido en las leyes y normativas que regulen dichas emisiones. Así mismo  
8 será el Concejo el que esté encargado del gobierno corporativo de la Sociedad. El Concejo de  
9 Gerentes podrá nombrar sub-concejos, comités, o en general cualquier grupo de trabajo, y podrá  
10 asignar a los mismos sus respectivas tareas, incluso las relativas con el cumplimiento normativo y  
11 las regulaciones financieras que rigen a la Sociedad. La sesión se tendrá por legalmente reunida  
12 con la mayoría de sus miembros sean propietarios o suplentes y sus decisiones, respecto a los  
13 temas que el Concejo tratará, se tomarán por mayoría de los presentes. Los acuerdos de cada  
14 sesión deberán asentarse en un libro de actas de sesiones Concejo de Gerentes. **VIGÉSIMA**

15 **TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD:** Corresponderá a los  
16 Gerentes Generales, es decir, al Gerente Presidente y al Gerente Secretario, conjunta o  
17 separadamente, representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la firma  
18 social, quienes tendrán todas las facultades de gestión y representación social contenidas en la  
19 ley y en el presente pacto social, de forma amplia e ilimitada, pudiendo en tal virtud, celebrar  
20 toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de  
21 instrumentos públicos o privados, conferir toda clase de poderes y revocarlos, así como adquirir,  
22 enajenar y gravar toda clase de bienes. Para los efectos indicados, se confieren al Gerente  
23 Presidente y al Gerente Secretario todas las facultades establecidas en el Código Procesal Civil y  
24 Mercantil. Cuando no se hubiere designado Gerentes, todos los socios concurrirán a la

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DOS COLONES

Nº 26211449

1 administración y ejercerán la representación legal de la sociedad, conjunta o separadamente. El  
 2 Consejo de Gerentes no podrá limitar la representación de los Gerentes Generales ni interferir con  
 3 sus actuaciones. **VIGÉSIMA CUARTA: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la  
 4 sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir de un  
 5 año, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y ocho del Código Tributario. **VIGÉSIMA**  
 6 **QUINTA: AUDITORÍA:** La vigilancia de la administración de la Sociedad estará confiada a un  
 7 Auditor, quien deberá estar inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del  
 8 Sistema Financiero de El Salvador y además reunir los demás requisitos establecidos en la ley  
 9 aplicable, y quien será designado por la Junta General Ordinaria de Socios. El Auditor fungirá  
 10 durante el término que la misma Junta designe, la cual asimismo, le fijará los emolumentos. Son  
 11 obligaciones principales del Auditor: a) revisar los estados y balances mensuales, examinar y  
 12 certificar los balances que deben ser remitidos a autoridades y publicarlos conforme a la ley; b)  
 13 inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad, así como las existencias en caja; c) asistir a las  
 14 sesiones de las Juntas Generales cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean pedidos;  
 15 y d) Los demás que le señale la Ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del  
 16 Auditor, la Junta General elegirá a otra persona, quien a su vez deberá estar inscrita en el Registro  
 17 antes mencionado; y cumplir con los demás requisitos legales. Asimismo, la Junta General  
 18 Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario  
 19 salvadoreño. **VIGÉSIMA SEXTA: RESERVAS:** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se  
 20 destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que  
 21 éste represente el límite indicado por la Ley. La Junta General de Socios podrá acordar la  
 22 constitución de reservas voluntarias. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** La distribución de  
 23 utilidades y pérdidas se realizará de conformidad con la Ley, en la forma, época y fecha que lo  
 24 decreta la Junta General de Socios, la cual podrá delegar en cualquiera de los Gerentes, el





señalamiento de la fecha o fechas en que deban pagarse las utilidades y aplicarse las pérdidas.

En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la Junta General de Socios en que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrir las, según el orden siguiente: primero, con las utilidades percibidas en ejercicios anteriores; segundo, con las aplicaciones equivalentes a las reservas de capital; y tercero, con cargo al capital social pagado de la sociedad. Esta disminución del capital se efectuará reduciendo el valor nominal de las participaciones, aplicando lo establecido en el Artículo veintiuno de la Ley de Titularización de Activos de El Salvador. **VIGÉSIMA OCTAVA: FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad podrá fusionarse o disolverse en los términos y por las causales establecidas por la ley. Para fusionarse, requerirá previa autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La disolución y liquidación de la sociedad sólo afectará a su patrimonio y a su capital social, y no originará la liquidación de los Fondos de Titularización que la sociedad administre o haya constituido. El nombramiento de los liquidadores de la sociedad se hará de conformidad con el Código de Comercio. **VIGÉSIMA NOVENA: ARBITRAJE:** Las diferencias que pudieran surgir entre la Sociedad y los Socios o entre éstos con motivo de este instrumento, serán resueltos por árbitros de equidad o amigables componedores, que serán designados y procederán de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

El suscrito Notario hace constar: **a)** Que he tenido a la vista la carta de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero, en la que comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión Número CD- CUARENTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTICUATRO, autorizó la modificación del pacto social de la Sociedad HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA; **b)** Que he tenido a la vista la certificación del Auditor Externo de la Sociedad, Zelaya Rivas Asociados, S.A. de C.V. emitida el día ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la cual consta, entre otros, la verificación

## PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

Nº 26211450

1 sobre referente a lo establecido en los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y ocho

2 del Código de Comercio; **c)** Que hice saber al compareciente las advertencias del artículo

3 treinta y nueve de la Ley de Notariado y artículos doscientos veinte del Código Tributario,

4 respecto a la obligación de estar solventes o autorizados, según corresponda, por la

5 Administración Tributaria, para la inscripción del presente instrumento en el Registro respectivo; **d)**

6 Que les hice la prevención que ordena el artículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del

7 Código de Comercio sobre la obligación de registrar la presente escritura en el Registro de

8 Comercio, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; y **e)** Advertí al

9 compareciente que al testimonio de este instrumento deberá anotarse una razón escrita por el

10 señor Superintendente del Sistema Financiero en la que conste la calificación favorable de esta

11 escritura, para que pueda ser inscrita en el Registro de Comercio. Así se expresó el compareciente

12 a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí íntegramente

13 todo lo escrito en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE . EN MEN**

14 **DADO:** cheque de gerencia. VALE.- **ENIRELINEA:** del Banco de América Central, S.A., serie 'G', número

15 un millón mil ciento doce. VALE.-

16

17

18

19

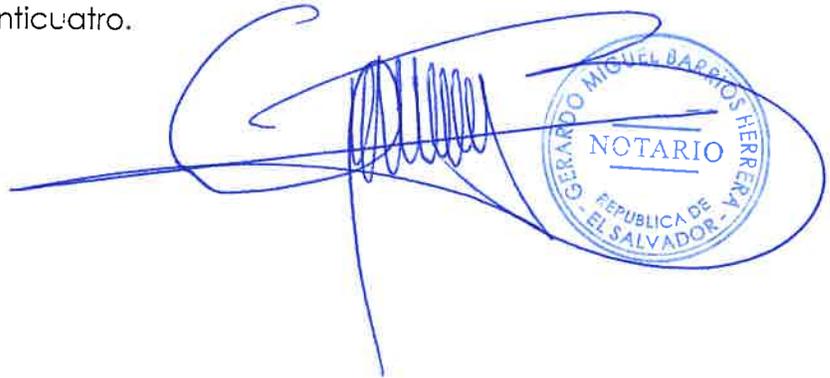
20

21

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping a circular notary stamp.



**SO ANTE MÍ**, del folio **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES FRENTE**, al folio **CUATROCIENTOS CINCUENTA FRENTE** del Libro **OCTAVO** de mi protocolo, que vence el día nueve de abril del año dos mil veinticinco; extendiendo firma y sello el presente **TESTIMONIO DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL** para ser entregado a **HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA**. En el Distrito Municipal de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

*[Faint, illegible text]*

*[Handwritten signature]*  
De





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA, que puede abreviarse HENCORP VALORES, LTDA., TITULARIZADORA, otorgada en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del notario Gerardo Miguel Barrios Herrera, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo Directivo, en la Sesión No. CD-CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro. Superintendencia del Sistema Financiero, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Evelyn Marisol Gracias  
Superintendente del Sistema Financiero





2024100828

## Registro de Comercio

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO:

Informa que la presentación número 2024100828, del 08 de Noviembre de 2024, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de HENCORP VALORES, LIMITADA, TITULARIZADORA, ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 649 del libro 4907, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 04 de Diciembre de 2024. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 04 de Diciembre de 2024.

*Maria Magdalena Guardado*  
Licda. María Magdalena Guardado Guardado  
REGISTRADOR



